



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 78-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el Decreto núm. 111-14, del 21 de marzo de 2014, que designó a **Ana Grateraux Blanco**, vicedónsul en el Consulado de la República Dominicana en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 160-11, del 15 de marzo de 2011, que designó a **Francisco Rafael Santana Polo**, vicedónsul en el Consulado de la República Dominicana en Islas Turcas y Caicos.

ARTÍCULO 3. Se deroga el Decreto núm. 149-19, del 17 de abril de 2019, que designó a **Efigenia Solís Rodríguez**, vicedónsul en el Consulado de la República Dominicana en el Consulado de Juana Méndez, Haití.

ARTÍCULO 4. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 7-09, del 7 de enero de 2009, que designó a **Juan de Jesús Batista**, auxiliar en el Consulado de la República Dominicana en San Martín.

ARTÍCULO 5. Se deroga el Decreto núm. 217-18, del 30 de mayo de 2018, que designó a **Yovany Perdomo Hernández**, auxiliar en el Consulado de la República Dominicana en Montreal, Canadá.

ARTÍCULO 6. Se deroga el artículo 6 del Decreto núm. 1206-04, del 16 de septiembre de 2004, que designó a **Iris Tapia**, auxiliar en el Consulado de la República Dominicana en Montreal, Canadá.

ARTÍCULO 7. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 409-11, del 4 de julio de 2011, que designó a **Carolina E. Lugo Fernández**, vicedónsul en el Consulado de la República Dominicana en Kingston, Jamaica.

ARTÍCULO 8. Se deroga el artículo 6 del Decreto núm. 512-11, del 25 de agosto de 2011, que designó a **Rosa Altigracia Mercedes Abel Lora**, vicedónsul en el Consulado de la República Dominicana en Kingston, Jamaica.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 9. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las designaciones derogadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 10. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.



LUIS ABINADER

